

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5908

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 al 20 de Noviembre.)

Núm. 2675

Gobierno Civil

Sección de Cuentas

Con fecha 19 del actual dije al Alcalde de Manacor lo siguiente:

«Vista la comunicación de V. fecha 17 de Octubre último en la que solicita autorización para hacer varios pagos con cargo al presupuesto ordinario vigente de 1904, cuyo importe total es de 666 pesetas 85 céntimos, sin sujeción al riguroso turno que establece el R. D. de 23 de Diciembre de 1902 y la R. O. de 28 de Enero de 1903, y cuyo detalle se expresa en la relación que á su citado oficio acompaña.—Considerando atendibles y fundadas las razones alegadas por V. y teniendo en cuenta que estos casos se hallan comprendidos en el artículo 14 de la citada R. O.—He acordado usando de las facultades discrecionales que me concede el propio artículo, conceptuar grave y excepcional el presente caso y autorizar á V. como ordenador de pagos de ese Ayuntamiento para el abono de las cantidades expresadas.»

Y en cumplimiento de las disposiciones citadas en el preinserto oficio y sin perjuicio de lo que en definitiva se sirva acordar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á quien he dado cuenta de ello, he dispuesto se publique en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Palma 21 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Núm. 2676

Negociado 3.º—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del artillero cuya media filiación á continuación se expresa.

Palma 21 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Gonzalo Cedrún de la Pedraja

Media filiación que se cita

Francisco Riera Far, hijo de Ramón y de Margarita, natural de Alaró, provincia de Baleares, de oficio jornalero, edad 23 años, su estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros.

Fué filiado en el reemplazo de 1901 por el pueblo de Alaró, con el n.º 25 del sorteo.

Tuvo entrada en caja de reclutas de la Zona de Baleares en 1.º de Agosto de 1901.

Ingresó en el Batallón artillería de Meorca en 1.º Marzo de 1903.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ayuntamiento de Sóller pidiendo que se amplíe la habilitación de la Aduana de aquel puerto, elevando su categoría, para importar guano y productos químicos para la fabricación de abonos, forrajes y salvados, instrumentos y maquinaria agrícola, maquinaria, hilados de cáñamo y lino, cereales y sus harinas, y ganados:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones llamadas á ser oídas en este asunto, todos favorables á que se acceda á lo solicitado, á excepción del emitido por el Administrador de la Aduana principal de la provincia, que basado en datos estadísticos, conceptúa que los intereses comerciales y agrícolas de aquella comarca quedan convenientemente servidos con que se amplíe la habilitación de la Aduana de Sóller para importar abonos naturales y artificiales, maquinaria agrícola, forrajes y salvados:

Resultando que el Ayuntamiento recurrente funda su pretensión en la necesidad de proteger á la industria y la agricultura dándoles facilidades para la importación de las primeras materias y de los útiles indispensables para la extracción de los productos del suelo:

Considerando que las razones expuestas en apoyo de la pretensión, son en parte atendibles, y que del estudio del movimiento comercial del puerto de Sóller se deduce que es conveniente y debe accederse á que se habilite la citada Aduana para importar abonos naturales y artificiales, maquinaria agrícola, forrajes y salvados y ganados, toda vez que con ello se beneficiarán los intereses de la comarca sin perjuicio alguno para los del Tesoro; y

Considerando que no debe accederse á que la habilitación de referencia se amplíe hasta para importar hilados de cáñamo y lino, maquinaria industrial y cereales y sus harinas, pues esta clase de despachos requiere una especial vigilancia y personal suficiente para efectuarlos, personal de que carece, por su escasa categoría, que no es conveniente aumentar, la Aduana citada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

Que se habilite la Aduana de Sóller, conservando su actual categoría, para el despacho en régimen de importación de abonos naturales y artificiales, maquinaria

agrícola, forrajes y salvados y ganados, y que se desestime la instancia del Ayuntamiento recurrente en lo que se refiere á la importación de hilados de cáñamo y de lino, maquinaria industrial y cereales y sus harinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 18 de Noviembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2677

SECCION PEDAGÓGICA

DE LA JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

PROGRAMAS que han de regir en los exámenes para la adjudicación de los cuatro premios de á veinte pesetas cada uno, ofrecidos por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme anuncio publicado en el *Boletín Oficial* núm. 5906 y aprobados por el tribunal que ha de intervenir en dichos ejercicios.

Programa de Lengua Castellana

Lección 1.ª Idioma.—Gramática, sus partes y definición de cada una de ellas.—Palabra.

2.ª Partes de la oración.—Su división en variables é invariables.—Cuáles son las variables y cuáles las invariables.

3.ª Declinación.—Casos.—Cuántos y cuales son los casos.—Número gramatical, su división y respectiva definición.

4.ª Géneros y definición de cada uno de ellos.—Reglas del género de los nombres por su significación.

5.ª Artículo y su división.—Formas del artículo determinado y del indeterminado.

6.ª Declinación del artículo determinado.—Cuándo el artículo masculino se antepone á un sustantivo femenino.—Ejemplos.—Por qué debe hacerse.

7.ª Nombre.—Su división.—Nombres apelativos.—Ejemplos.—Nombres propios.—Ejemplos.

8.ª Ejemplos de declinaciones de nombres.

9.ª Nombres primitivos, derivados, verbales, simples y compuestos.—Ejemplos.

10. Nombres colectivos, partitivos, aumentativos y diminutivos.—Ejemplos.

11. Adjetivo.—Su división.—Terminaciones del mismo.—Ejemplos.

12. Adjetivos positivos, comparativos y superlativos.—Ejemplos.—Terminaciones más comunes de los superlativos.

13. Adjetivos numerales.—Su división y definición.

14. Pronombre y su división.—Pronombres personales.

15. Declinación de los pronombres personales.

16. Pronombres demostrativos.—Pronombres posesivos.—Alteración que sufren éstos cuando preceden al sustantivo.—Ejemplos.

17. Pronombres relativos.—Cuántos y cuales son.—Pronombres indeterminados.—Ejemplos.

18. Verbo y su división.—Definición de los verbos sustantivos, activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Ejemplos.

19. Verbos auxiliares, impersonales, defectivos, regulares é irregulares.—Ejemplos.—Conjugación, modos y tiempos.

20. Conjugación de un verbo de la primera.

21. Conjugación de un verbo de la segunda.

22. Conjugación de un verbo de la tercera.

23. Conjugación de los verbos haber y ser.

24. Conjugación de los verbos saber y escribir.

25. Participio.—Su división.—Terminaciones de los participios activos y de los pasivos.—Ejemplos.

26. Adverbio.—Sus diversas clases y ejemplos de cada una de ellas.—Modos adverbiales.—Ejemplos.

27. Preposición.—Nombre de las preposiciones propias.—Conjunción.—Sus clases y ejemplos.—Interjección.—Ejemplos.

28. Sintaxis.—Su división.—Definición de la sintaxis regular y de la figurada.—Ejemplos.

29. Partes en que se divide la sintaxis regular.—Concordancia y sus clases.

30. Régimen.—Partes de la oración regentes y partes regidas.—Ejemplos.—Construcción.

Programa de Doctrina Cristiana

I

1.ª Artículos de la fe.—Obras de misericordia.—Potencias del alma.—Sentidos corporales.—Virtudes teologales.—Virtudes cardinales.—Dones del Espíritu Santo.—Frutos del Espíritu Santo.—Bienaventuranzas.

2.ª Enemigos del alma.—Pecados capitales.—Confesión general.—Actos de Fe, Esperanza y Caridad.—Acto de Contrición.

3.ª Doctrina Cristiana.—Partes en que se considera dividida y el objeto de cada una de ellas.—Significación de la palabra cristiano.—Dignidad del Cristiano.

4.ª Señal del cristiano.—Manera de usarla.—Signarse.—Razón de las palabras y signos que empleamos.—Santiguarse.—Misterios que conviene recordar al santiguarnos.

5.ª Frecuencia con que conviene usar de la señal de la cruz.—Por qué motivo.—Adoración de la cruz.—Conveniencia de

llevar la cruz con nosotros.—Fin del hombre.—Cosas necesarias para alcanzarlo.—Dónde está contenida cada una de ellas.

6.^a Fe.—Credo.—Quién lo hizo y para qué fin.—Por qué decimos el Credo y creemos lo que contiene.—Significación de las palabras credo en Dios.—Quién es Dios.—Por qué llamamos a Dios principio y fin de todas las cosas.—Dónde está Dios.

7.^a Por qué llamamos Padre a Dios.—Lo que nos enseña la fe acerca del misterio de la Santísima Trinidad.—Razón del nombre de las tres Divinas Personas.—Dios Todopoderoso.—Dios Creador.

8.^a Creación de los ángeles.—Ángeles buenos y ángeles malos.—Nombre con que se designa a unos y otros.—Número y jerarquías de los ángeles.—Nombre de los conocidos.—Creación de nuestros primeros padres.—Dones con que Dios los enriqueció.—Cómo los perdieron.—Pecado original.—Promesa de un Salvador.

9.^a Quién fué el Salvador.—Jesucristo.—Cristo.—Persona divina que se encarnó.—Misterio de la Encarnación.—Naturalezas de Cristo.—Personas en Cristo.—Voluntades y memorias en Cristo.—Cuándo y en dónde nació Jesús.

10. Cuántos años vivió Jesucristo.—Qué entendemos por las palabras Jesús padeció bajo el poder de Poncio Pilato.—Qué quiere decir fué crucificado, muerto, sepultado y bajó a los infiernos.

11. Qué se entiende por las palabras Jesús resucitó de entre los muertos.—Qué, subió a los cielos.—En dónde está Cristo en cuanto hombre.—Qué quiere decir que vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos.

12. Significación de las palabras credo en el Espíritu Santo.—Qué es la Santa Iglesia Católica.—Sus notas.—Infalibilidad de la Iglesia.—Papa ó Sumo Pontífice.—Por qué se llama Vicario de Cristo.

13. Comunión de los Santos.—Participación que en ella tienen los pecadores.—Comunión entre la Iglesia militante, triunfante y paciente.—Remisión de los pecados.—Qué pecados se perdonan y como.—Resurrección de la carne.—Vida perdurable.—Dios remunerador.—Cielo.—Infierno.—Purgatorio.—Medios con que podemos aliviar las almas del Purgatorio.

14. Esperanza.—Oración y cómo se divide.—Modo como deben pedir al Señor sus favores.—Qué es el Padre nuestro.—Excelencia de esta oración.—Cosas principales que en el Padre nuestro se piden.—Distinguir la invocación y las peticiones.

15. Qué es el Ave María.—Quién la hizo.—Quién es María Santísima.—Que son las diferentes imágenes de la Virgen.—Por qué es invocada bajo tantos títulos diversos.—Frecuencia con que debemos rezar el Ave María.—Santos a los cuales conviene tener particular devoción y por qué.—Oraciones que les dirigimos.

16. Caridad.—Prójimo.—Mandamientos de la Ley de Dios.—Su división.—A que nos obliga el primero.—Qué es amar a Dios sobre todas las cosas.—Virtudes a que nos obliga el primer mandamiento.—Segundo mandamiento.—Gravedad del pecado que comete el que jura faltando a la verdad.—Bisfemia.—Voto.

17. Tercer mandamiento de la Ley de Dios.—Como se guardará.—Pecado que comete el que lo infringe.—Cuarto mandamiento.—Modo de cumplirlo.—Se refiere este mandamiento sólo a los padres.—Quinto mandamiento.—Quiénes pecan contra él.—Homicidio.—Suicidio.—Pecado de escándalo y su gravedad.

18. Sexto mandamiento y cómo se falta a él.—Séptimo mandamiento.—Quiénes pecan contra él.—Pecado que comete el que hurta.—Octavo mandamiento.—Cómo se peca contra él.—Qué debe hacer el que oye murmurar.—Maldita.—Pecado que comete el que se dice.—Noveno y décimo mandamientos.—Quiénes pecan contra ellos.

19. Mandamientos de la Iglesia.—Qué nos manda el primero.—Qué es la Misa.—Cómo debe oírse.—A qué obliga el segundo mandamiento.—Quiénes deben cumplirlo.—Qué nos manda la Iglesia en el tercer mandamiento.—En donde debe recibirse.—A que edad se debe comulgar.—

Pena en que incurren los que faltan al precepto de la confesión y comunión anual.

20. Cuarto mandamiento.—Ayuno.—Basta en cuaresma la abstención de carnes.—Por qué se permite la colación.—A quienes obliga el ayuno.—Quinto mandamiento.

21. Que cosa es sacramento.—Gracia santificante.—Número de los sacramentos y su división.—Sacramentos de vivos y de muertos.—Para que fué instituido el Bautismo.—Ministro de este sacramento.—Forma del mismo.—Clases de Bautismo.—Padrino y sus obligaciones.—Para qué fué instituido el sacramento de la Confirmación.—Condiciones para recibirlo.

22. Para que fué instituido el sacramento de la Penitencia.—Pecado mortal.—Pecado venial.—Necesidad del sacramento de la Penitencia.—Cuándo debe recibirse.—Qué deberá hacer si se encuentra uno en peligro de muerte y no puede confesarse.—Cosas necesarias para hacer una buena confesión.—Examen.—Dolor y sus clases.—Dolor de contrición y dolor de atrición.—Cuál de ellos es el mejor.—Propósito.

23. Confesión.—Cómo se deben confesar los pecados.—De qué pecados debemos confesarnos.—Medios por los cuales se nos pueden perdonar los pecados veniales.—Cómo debe confesarse el que no sabe el número de pecados que ha cometido.—Remedio para las malas confesiones.—Satisfacción.—Penitencia medicinal y penitencia satisfactoria.—Indulgencias.—Condiciones para ganarlas.

24. Eucaristía.—Para qué fué instituido este sacramento.—Especies sacramentales.—Transubstanciación y cuándo se verifica.—Qué es lo que queda de las especies sacramentales después de la consagración.—Modo como está Jesucristo en la Sagrada Eucaristía.—Cosas necesarias para comulgar dignamente.—Que debe hacer el que al ir a comulgar recuerda que tiene algún pecado.—Actos que deben preceder a la comunión.—Acción de gracias después de recibir el sacramento.

25. La Eucaristía como sacrificio.—Quien ofrece la Misa.—Para quién y con que fines se ofrece.—Para qué fué instituido el sacramento de la Extrema Unción.—Efectos que causa en quien lo recibe.—Cuándo debe recibirse.—Para que fué instituido el sacramento del Orden.—Para que fué instituido el sacramento del Matrimonio.—Que significa este sacramento.

26. Obras de misericordia.—Virtud y su división.—Virtudes teológicas y morales.—Virtudes en que deben emplearse principalmente las potencias del alma.—Virtudes cardinales.—Dones del Espíritu Santo.—Frutos del Espíritu Santo.—Bienaventuranzas.—Cómo debemos emplear los sentidos corporales.—Pecados capitales y virtudes contrarias.—Pecados contra el Espíritu Santo.—Pecados que claman venganza al cielo.—Medios para evitar todo pecado.—Postrimerías.—Que debemos pensar sobre cada una de ellas.

II

27. Religión.—Divisiones de la Religión.—Diferencia entre religión falsa, idolatría y superstición.—Objetos necesarios para la Religión.—Pruebas de la existencia de Dios.

28. Hombre.—Cuerpo humano.—Alma racional.—El alma es espiritual.—Inmortalidad del alma.—Culto.—Su división.—Actos de culto.—Oración.—Sacrificio.—Sacrificios de la ley mosaica prescritos por Dios.

29. Revelación.—Medios por los cuales se ha conservado la Revelación divina.—Tradicición.—Sagrada Escritura.—Caracteres de la divina Revelación.—Milagro.—Su división.—Profecía.—Divinidad de la Religión Cristiana.—Irreligión.—Cisma.—Apostasía.—Herejía.

30. Moral.—Regla de Moral.—Conciencia.—Ley moral.—Su división.—Extensiones de las leyes.—Variadas denominaciones de la ley divina con respecto al hombre.—Ley natural.—Ley escrita.—Ley evangélica.

Este programa será completo para el

grado superior y lo comprendido en el número I para el grado elemental.

Programa de Aritmética

1.^o Cantidad.—Unidad.—Número: Su división.—Definición de la Aritmética.

2.^o Numeración.—Su división.—Cifras.—Su valor relativo y absoluto.

3.^o Diferentes órdenes de unidades.—Modo de contar por decenas.—Modo de expresar los números comprendidos entre cada dos grupos consecutivos de decenas.

4.^o Escritura y lectura de números enteros.

5.^o Operaciones fundamentales.—Signos que se emplean.—Suma ó adición.—Casos.—Regla general para sumar enteros.

6.^o Sustracción.—Casos que se distinguen.—Regla para restar números enteros.

7.^o Multiplicación.—Casos que se distinguen.—Tabla de multiplicar un número de varias cifras por otro de una sola.

8.^o Regla para multiplicar un entero de varias cifras por otro también de varias.

9.^o Objeto de la división: nomenclatura.—Casos que se distinguen en la división.—Regla para dividir dos números enteros cuando el cociente y divisor tienen una sola cifra.

10. Reglas para dividir números cuando dividendo y divisor tienen varias cifras.

11. Pruebas de las cuatro operaciones.

12. Divisibilidad.—Multiplo.—División.—Caracteres de los números divisibles por 2 y por 3.

13. Unidad fraccionaria.—Número fraccionario.—Modo de enunciar una fracción y escribirla.—Propiedades elementales de las fracciones.

14. Reducción de fracciones a comun denominador.

15. Número mixto.—Reducción de mixtos a quebrados.

16. Regla para sumar quebrados.

17. Id. para restar quebrados.

18. Id. para multiplicar quebrados.

19. Id. para dividir quebrados.

20. Números decimales.—Nomenclatura especial de las unidades decimales.—Escritura y lectura de los números decimales.

21. Regla para sumar números decimales.

22. Reglas para restar números decimales.

23. Regla para multiplicar números decimales.

24. Casos que ocurren en la división de decimales y reglas para cada uno de ellos.

25. Sistema métrico decimal.—Multiplos y divisores.—Unidades principales de este sistema.

26. Nomenclatura de las unidades de longitud.—Relación entre cada una de estas unidades y su inmediata inferior.

27. Nomenclatura de las unidades de superficie y relación de cada una con su inmediata inferior.

28. Nomenclatura de las unidades de volumen y relación de cada una con su inmediata inferior.

29. Nomenclatura de las unidades de capacidad y sus relaciones.

30. Nomenclatura de las unidades de peso.—Monedas.—Unidades de tiempo.

Programa de Geografía

Primera parte

1.^a Partes del mundo.—A qué parte pertenece España?—De qué península de Europa forma parte?—Situación geográfica de España. Su extensión. Población absoluta y relativa.

2.^a Raza é idioma nacional de España.—Su cultura.—Su agricultura, industria y comercio.—Vías de comunicación.

3.^a Régimen político: Qué gobierno tienen los españoles?—Quién tiene la facultad de formar las leyes?—Cuántos son los Ministros?—Que negocios tiene cada Ministro.

4.^a Qué clase de representantes tiene España en el extranjero?—Para la administración de Justicia, ¿Cuántos tribunales hay en España?

5.^a En lo gubernativo, cómo está distribuida la administración?—La Hacienda cómo está administrada?—El ramo militar ¿cómo está montado?

6.^a Qué ejército tiene España en tiempo de paz?—Cuántos buques tiene la marina militar y en dónde se hallan repartidos?—Qué religión profesan los españoles?

7.^a La instrucción pública ¿en qué estado se halla?—Cuántas academias militares hay en España?—Hay otros colegios especiales?

8.^a La enseñanza primaria, cómo se halla en España?

9.^a División judicial de España.—Audiencias territoriales. Que territorio abarca la Audiencia de Palma.

10. División eclesiástica de España.—Cuántos obispados hay en las islas Baleares? ¿A que arzobispado corresponden?

11. División universitaria y escolar de España.—Cuántas Universidades hay en la Península y en que ciudades están implantadas?—De que Universidad dependen las escuelas de Mallorca?

12. División antigua de España en comarcas ó reinos.—División actual en provincias.—Cuántas comprende cada reino y sus capitales.

Segunda parte

13. Reino de Galicia. Cuántas provincias tiene? Su clima, terreno, producciones, montes principales y ríos?

14. Principado de Asturias.—Qué provincias forma?—Su clima, su terreno, sus producciones más principales y sus ríos de mayor importancia.

15. Reino de Castilla la Vieja ¿cuántas provincias lo forman?—Sus nombres.—Su clima, terreno, producciones y principales ríos que la riegan.

16. ¿Cuántas son las provincias Vascongadas? Descripción de ellas y especialmente de San Sebastian y Bilbao como capitales de Guipuzcoa y Vizcaya y de Irun y Fuenterrabía como poblaciones fronterizas.

17. Descripción detallada de la Frontera de España y Francia.

18. Cuántas provincias tiene el reino de Aragón? Su clima, territorio, sus montes más notables, sus principales producciones.

19. Principado de Cataluña.—Sus provincias, su clima, sus montes, sus principales ríos, industrias, y producciones.—Su comercio.

20. Reino de Valencia.—Sus provincias, su clima, su territorio, sus sierras más encumbradas y ríos que la fertilizan

21. Cuántas provincias tiene el reino de Castilla la Nueva? Emplazamiento y límites.—Su suelo, clima y producciones.—Poblaciones más importantes?—Por qué Madrid es la más importante?—Monumentos más notables que contiene. Sus producciones. Su clima, su extensión y población absoluta y relativa.

22. Qué se entiende por la Mancha? Aspecto de la Mancha. Descripción de las provincias de Ciudad Real y Albacete.

23. Reino de León y Murcia.—Sus provincias.—Sus climas, sus territorios, sus producciones, y sus principales producciones.

24. Extremadura.—Sus provincias.—Su territorio, su clima, sus producciones y ríos más principales.

25. Andalucía.—En cuantas provincias se divide.—Sucinta descripción de las provincias de Cádiz y Málaga.

26. Descripción sencilla de Granada, Almería, Sevilla, Huelva, Jaén y Córdoba.

27. Sucinta descripción de las posesiones que tiene España en Africa.

28. Cuales han sido los dominios de España en América y Océanía.—En que países de América se halla la lengua castellana?

29. Cuales son las provincias limítrofes con Portugal y Francia?

30. Descripción de las islas Canarias y de las Baleares. En que mares están y

¿ que parte del mundo pertenecen. El pico de Teide.

PROGRAMA especial de geografía de las Islas Baleares que debe regir en los exámenes que han de verificarse para la adjudicación de un premio de veinticinco pesetas ofrecido por el Excmo. Ayuntamiento de Palma al niño y a la niña que demuestren conocer mejor dicha asignatura conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» núm. 5906 y aprobado por el tribunal que debe intervenir en dichos ejercicios.

1.ª Islas Baleares.—Cuántas son las principales.—Sus respectivos nombres y en que mar están situadas. Su extensión superficial y partidos judiciales que comprenden.

2.ª Mallorca.—Por qué así se denomina? Su extensión superficial y su población.—Sus cabos, montes, puertos, faros, carreteras y otros medios de comunicación.

3.ª Cuáles son las poblaciones que comprende cada uno de los tres partidos judiciales en que se divide Mallorca? Cuáles son sus producciones principales? Industria y Comercio de la misma.

4.ª Palma.—Su situación.—Autoridades que en ella residen.—Su población.—Aldas que la circuyen.—Sus principales producciones y sus industrias más productivas.

5.ª Poblaciones más importantes de Mallorca y Monumentos y preciosidades que cada una contiene.

6.ª Poblaciones litorales de Mallorca y sus respectivos puestos.

7.ª Menorca.—Su situación.—Su población.—Su clima.—Cuáles son sus puertos, carreteras y cabos más notables.

8.ª Cuál es la capital de Menorca? Su población.—Sus producciones e industrias más productivas.

9.ª Ibiza y Formentera.—Su población respectiva.—Su distancia á Mallorca.—Cuáles son sus faros y sus carreteras.

10. Cuáles son las principales poblaciones ó parroquias de la isla de Ibiza.—Sus producciones más importantes.—Cuáles son los centros de enseñanza en las Islas Baleares.

Palma 19 de Noviembre de 1904.—El Presidente de la Sección, Antonio Mestre.—P. A. de la Sección de I. P. y B. A.—El Secretario, Salvador M.ª Bover.

Núm. 2678

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Subasta en Buñola.—Procedentes del deficiente de leñas vecinales concedidas durante el año forestal anterior al Ayuntamiento de Buñola, existen en el monte Comuna cortas y sin extraer unos 2000 estéreos los cuales han sido tasados en 150 pesetas.

En su virtud á propuesta del Ingeniero Jefe de la 6.ª región, he acordado se celebre subasta para su enajenación bajo el expresado tipo, cuyo acto deberá tener lugar en las Casas Consistoriales de Buñola el día 17 de Diciembre á las 10 de su mañana.

Para el referido disfrute regirán los pliegos de reglas facultativas y administrativas relativas á los disfrutes leñosos y el plazo de la extracción de los productos será de un mes á contar desde la expedición de la licencia por la Ayudantía de la provincia.

Si no resultare positiva dicha subasta se celebrará segunda el día 27 de Diciembre en la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Del resultado de la misma dará cuenta el Alcalde á esta Administración de Hacienda y al Ingeniero Jefe de la región.

Palma 19 Noviembre de 1904.—Francisco de Semir.

Núm. 2679 INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Trabajos estadísticos

Provincia de Baleares

Mes de Octubre de 1904

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.	145
Ilegítimos.	4
Total.	149

Nacimientos por 1.000 habitantes. 2'33

Nacidos muertos:	
Legítimos.	4
Ilegítimos.	0
Total.	4

Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	6
Tuberculosis pulmonar.	16
Tuberculosis de las meninges.	3
Cáncer y otros tumores malignos.	8
Meningitis simple.	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	5
Bronquitis crónica.	2
Pneumonía.	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).	2
Diarrea y enteritis.	3
Diarrea en menores de dos años.	5
Hernias, obstrucciones intestinales.	1
Cirrosis del hígado.	2
Nefritis y mal de Bright.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Debilidad senil.	4
Muertes violentas.	1
Otras enfermedades.	20
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2

Total. 100

Defunciones por 1.000 habitantes. 1'56

Palma 15 Noviembre de 1904.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2680

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 27 de Enero último y en la celebrada por la Junta municipal el día 19 del corriente, se acordó la cesión al Estado del Predio «Trador» con destino á solares para Instituto general y técnico.

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 19 de Junio de 1901, se anuncia al público estos acuerdos á efectos de reclamación por término de 10 días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 21 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Plañas.—Por A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2681

ALCALDIA DE CIUDADELA

Casinos.—Formado el padrón de Casinos y Circulos de recreo de esta ciudad para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar de la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Ciudadela 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 2682

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formados los repartimientos individuales sobre la riqueza rústica y pecuaria que

han de regir durante el año 1905, permanecerán expuestas al público á efectos de reclamación, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Son Servera 10 Noviembre 1904.—El Alcalde, Antonio Lliteras.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2683

Formados los repartimientos individuales sobre la riqueza urbana que han de regir durante el año 1905, permanecerán expuestos al público, á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia pasado cuyo plazo ninguna será atendida.

Son Servera 10 Noviembre 1904.—El Alcalde, Antonio Lliteras.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2684

AYUNTAMIENTO DE MURO

Confecionados los repartos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana de esta villa para el año 1905, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, trascurrido este plazo ninguna será atendida.

Muro 11 Noviembre 1904.—El Alcalde, Jaime Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 2685

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

El repartimiento industrial de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo formado para el próximo año de 1905, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Llubi 11 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Celestino Alomar.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 2686

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formados que han sido los repartimientos de la contribución territorial de esta ciudad, por los conceptos de rústica y pecuaria, y de urbana, para el próximo año de 1905, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días á efectos de reclamación, pasados los cuales ninguna será atendida.

Inca 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Domingo Alsina.

Núm. 2687

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Este Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordó contratar en pública subasta para durante el próximo año de 1905 los arbitrios municipales denominados, Plaza de Abastos, Plaza del Mercado, Alhóndiga, Romana Mayor, Romaneta, Corral Público, Pescadería y Cocheras de Sineu, y los llamados Romana Mayor, Romaneta y Mercado, Plaza de Abastos, Horno público, Carnecera y Corral público de Llorito, como también los servicios de sacar agua en el Abrevadero de esta villa y el de peatón del sufragáneo Llorito, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, en ob-

servancia á lo que dispone el citado artículo.

Sineu 14 Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Teodoro Servera.—Por A. del A.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 2688

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Este Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual, acordó dar á pública subasta durante el año 1905, la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios llamados Puestos públicos de la Plaza, Matadero, Ferias y Mercados, Pesas y medidas, Puestos públicos de la Alhóndiga, corral común y Aguas sobrantes con arreglo á las condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

También acordó alquilar en pública subasta para durante el año 1905 la casa y corral que posee este Municipio en el cerro llamado Els Molins con sujeción á las condiciones aprobadas.

Igualmente acordó subastar el transporte de la correspondencia á los caserios de La Horta y Cas Concos para durante el mismo año.

Igual acordó para subastar el abasto de nieve durante el repitado año de 1905.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en lo vigente instrucción, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse las reclamaciones que se quieran contra estas subastas; advirtiendo que transcurrido este plazo ninguna será atendida.

Felanitx 18 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Bartolomé Huguet.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2689

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Consumos.—No habiendo tenido efecto por falta de solicitantes las conciertos parciales ó gremiales para cubrir los cupos y recargos de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores correspondientes á esta municipalidad para el año 1905, primer medio de los acordados por la Junta municipal de mi presidencia en sesión de 12 del que rige; se señala el día 5 de Diciembre próximo y hora de las nueve á las diez, en esta Consistorial para celebrar la subasta del arriendo á veinte libre de los derechos de las especies sujetas á dicho impuesto que son las comprendidas en la tarifa 1.ª á excepción del «Trigo y sus harinas», y los alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo anual de 36556'61 pesetas, y condiciones estipuladas en el respectivo pliego de las mismas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el periodo de dos años.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana,

Para poder hacer postura será indispensable exhibir la cédula personal del postor y resguardo que acredite la consignación del 5 por 10 del tipo anual expresado, en la forma que previene el párrafo 7.º del art. 277 del Reglamento del Ramo vigente.

El rematante deberá prestar la fianza de la cuarta parte del precio de adjudicación por un año, en metálico, en la Depositaria del Ayuntamiento, de conformidad con las indicadas condiciones.

Alaró 21 Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Ordinas.

Núm. 2690

D. Pedro Antonio Banzá y Bennasar, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente segundo edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y con baja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las fincas que se dirán, embargadas en los autos ejecutivos promovidos por D. Miguel Serra Bennasar en concepto de gastos de la Sociedad comanditaria «Serra y Llompert» con domicilio

en esta plaza contra D. Manuel Calafat Lull, D.^a Catalina Rotger Vives, D. Mateo Rotger Rotger y D.^a Margarita Vives y Cifre, vecinos de Pollensa.

1.^o Una pieza de tierra en el término de la citada villa, denominada «Can Llieda» de unos dos cuarteradas y veinte y siete destres de extensión ó lo que sea propia de la Vives, linda por Norte con tierra de Pedro José Lliteras, por Sur con otra de Juana Cerda y Vives y de herederos de Martín Rotger, por Este con otra de Miguel Martí y por Oeste con otra de herederos de Jaime Rotger y Vives. Justipreciada en mil pesetas.

2.^o Otra en el mismo término llamada «El Garroverá» de una cuarterada cuarenta y nueve destres de extensión, propia de la Vives, linda por Norte y Oeste con tierra y selva de D. Miguel Costa, por Este con otra de Martín Cifre y Juana Llompart y por Sur con el camino del Coll d'en Patró. Justipreciada en mil quinientas pesetas.

3.^o Otra en el propio término, de cabida aproximada de tres cuarteradas ochenta y tres destres, dicha «Camp den Bosch» también propia de la Vives, linda al Norte con tierra de Pedro José Lliteras, al Sur con torrente, al Este con tierra de herederos de Miguel Suau y al Oeste con otra de Catalina Bennasar. Avalorada en dos mil pesetas.

4.^o Una casa de planta baja, piso y porche de tres vertientes y corral, sita en la citada villa de Pollensa calle de Filoyas, señalada con el número treinta y uno, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Pedro José Lliteras, por la izquierda con otra de María Cifre. Justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

5.^o Y una porción de tierra denominada «Can Vadell» del término de la citada villa de Pollensa de cabida de una cuarterada, diez y nueve destres, lindante al Norte con tierra de Margarita Torrandell, al Sur con otra de herederos de Rosa Martorell, al Este con otra de Juan Llobera y al Oeste con camino de rueda; propia de D.^a Catalina Rotger Vives, y se halla justipreciada en tres mil trescientas pesetas.

En providencia de ayer queda señalado el día veinte de Diciembre próximo á las doce para la subasta y remate de las descritas fincas, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los licitadores deberán consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, excepción hecha del ejecutante.

2.^a Los propios licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran la mitad del avalúo.

4.^a El alodio caso de prestarlo los inmuebles, será de cargo del comprador, sin que pueda exigir rebaja alguna del precio por tal concepto.

5.^a Los censos que acaso graven las fincas se capitalizarán al tipo en derecho procedente, rebajándose del precio.

6.^a Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, incluso los de su otorgamiento y demás hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Palma diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro A. Bauzá.—Ante mí, Sebastian Gatzá.

Núm. 2691

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, recaída en los autos ejecutivos que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se siguen á instancia de D. Bernardino Ra-

monell, contra D. Martín Sastre y Miquel, se sacan á pública subasta por término de veinte días, la pieza de tierra y derecho de usufructo que á continuación se describen.

Una porción de tres cuarteradas, un cuartón, cincuenta destres y cuatro décimas, procedentes del predio «Son Sastre» del término municipal de la villa de Inca; que lindan: por Norte, con camino público y porción del mismo predio que pertenece á D. Bartolomé Sastre, por Sur, con el remanente del mismo predio; por Este, con «Son Vivot», y por Oeste, con camino que conduce al referido predio «Son Sastre». La descrita porción de tierra ha sido justipreciada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

El derecho de usufructo sobre el resto del indicado predio «Son Sastre» con las casas y demás dependencias, que también pertenece al demandado, consta de cincuenta y nueve cuarteradas; cuya parte de finca, linda por Norte con la porción anteriormente descrita; por Sur, con «Son Vivot» y «Son Salat»; por Este, también con «Son Vivot» y por Oeste con «Son Bosch», cuyo usufructo ha sido justipreciado, atendida la edad y condiciones del demandado, en cinco mil ochocientas treinta y tres pesetas, treinta y tres céntimos.

Para el remate de todo lo descrito, queda señalado el día veinte de Diciembre próximo, á las once y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Los títulos de propiedad de las descritas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de depósitos de esta provincia, el diez por ciento del justiprecio de los bienes descritos, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca ó fincas que deseen adquirir.

El comprador de la porción de tierra descrita en primer lugar, deberá aceptar la obligación del censo ó censos con que se halla gravada la total finca, «Son Sastre».

Palma once Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ignacio Valor.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2692

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los efectos embargados á D. Sebastian Trián y Planells en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Juan Coma y Gros como Gerente de la Sociedad «Coma, Chavellés y Clavell» contra dicho Trián, cuyos efectos, con su justiprecio, son los siguientes:

1.^a Un motor á gas cuatro caballos fuerza con su tubería de hierro para el escape, justipreciado en. . . 1900'00

2.^a Un depósito de hierro galvanizado para agua, (uso del motor), en. . . 75'00

3.^a Un torno de doscientos husos para torcer algodón, dos relojes, once puas de recambio, once ruedas engravación recambio, todo para el mismo torno, en. . . 1400'00

4.^a Una máquina cuarenta cabos para debanar, en. . . 500'00

5.^a Una máquina para endoblar hasta cuatro cabos, en. . . 450'00

6.^a Un balon y cuarto para algodón en rama, en. . . 125'00

7.^a Una carda montada y en marcha, con los dos zapatos de esmeril y los dos esmeriles de mano, en. . . 300'00

8.^a Un embarrado completo con cadiretas, bombas y correspondiente conjunto de la maquinaria, en. . . 300'00

9.^a Una máquina para enroscar madejas, en. . . 20'00

10. Quinientos carretes grandes para la máquina de cuarenta husos, en. . . 70'00

11. Mil carretes pequeños para el torno de doscientos husos, en. . . 70'00

12. Cuatro alcuzas para aceite, surtidas, en. . . 8'00

13. Una bomba con el volante para agua con sus accesorios, en. . . 200'00

14. Un banco para tornillo con armario destinado al contador de gas y un tornillo de hierro, en. . . 30'00

15. Un juego de seis llaves, cigüeñas y varias herramientas para reparar, en. . . 60'00

16. Un martillo grande, en. . . 1'00

17. Una prensa para hacer pacas de algodón, en. . . 80'00

18. Una escalera de pie, madera, en. . . 15'00

19. Una romana para peso de ciento ochenta kilogramos, en. . . 50'00

20. Un reloj pared, en. . . 25'00

21. Unas balanzas completas, en. . . 50'00

22. Una cinta tela metálica, en. . . 5'00

23. Una medida, tres galgas acero para la carda, en. . . 5'00

24. Un escritorio, ventanilla y mostrador, en. . . 30'00

25. Un contador para gas treinta mecheros, en. . . 100'00

26. Una instalación tubería plomo para gas y agua, en. . . 50'00

La subasta y remate se verificará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los justiprecios, excepción hecha de la Sociedad ejecutante ó del procurador en su nombre.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y

3.^a Que los gastos de remate, subasta y entrega de los efectos rematados, y costas que se causen á instancia de los compradores serán de su respectivo cargo.

Acuda, pues, el que quiera interesarse en la licitación el día dos de Diciembre próximo á las once en los estrados de este Juzgado, día y hora señalados para dicho remate, cuyos efectos serán adjudicados al que ofreciere mejor postura siendo legal.

Palma diez y ocho Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ignacio Valor.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 2693

CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á siete Noviembre de mil novecientos cuatro. El Señor D. Pedro Antonio Bauzá y Bennasar, Juez municipal del Distrito de la Catedral, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del mismo Distrito, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Juan Colom y Frontera, vecino de la ciudad de Soller, contra los herederos, sucesores ó causa-habientes ignorados de D. Pablo Bermengo y Mayol, sobre pago de setecientos cincuenta pesetas, intereses de dicha cantidad al tipo legal vencidos desde primero de Octubre último y costas.

Resultando etc.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y repate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago á

Pesetas

D. Juan Colom y Frontera de la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, intereses al tipo legal vencidos desde primero de Octubre último y que vengan, y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Pedro A. Bauzá.

Y para que sirva de notificación á los ejecutados desconocidos, expido esta cédula en Palma á diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Juan Bestard.

Núm. 2694

D. Juan Alzamora, Juez municipal de la ciudad de Felanitx, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Antonio Monserrat y Uguet sobre inscripción de cuatro fincas á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente «Providencia = Felanitx diez y siete Noviembre de mil novecientos cuatro.—En virtud de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido en cuanto á las fincas números 1.^o y 4.^o inscritas á nombre de Francisca Ana Uguet y Pou, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á dicha Francisca Ana Uguet y Pou, sus herederos ó sucesores, para que en el término de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Antonio Monserrat y Uguet para exponer en contra de la posesión que se solicita, que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Juan Alzamora Juez municipal de esta ciudad, de que certifico.—Juan Alzamora.—Nicolás Nicolau, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á Francisca Ana Uguet y Pou, sus herederos ó sucesores, expido el presente en Felanitx á diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Juan Alzamora.—P. S. M.—Nicolás Nicolau.

Núm. 2695

D. Bernardino Solivellas Arbona, Juez municipal de San Juan, partido de Manacor (Baleares).

Hago saber: que en el expediente posesorio instruido en este Juzgado á nombre de los hermanos Pedro Andrés, Rafael y Juan Nigorra Gayá por indiviso, por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido se suspendió la inscripción de las fincas siguientes situadas en este término municipal: Una casa y corral en la calle de Buenavista número uno; pieza de tierra Son Tomás de treinta y tres áreas noventa y una centiáreas, linda Norte con Amador Font, Este Francisco Gayá, Sur, camino y Oeste Miguel Gayá y otros; Son Baró de treinta y cinco áreas veinticuatro centiáreas, linda Norte con Guillermo Gayá, Este camino, Sur Rafael Antich y Oeste Jacinto Bou; Son Gual de sesenta y tres áreas cuatro centiáreas, linda Norte con Gabriel Ferriol, Este Antonio Matas, Sur Miguel Gayá y Oeste camino; por haberlas hallado inscritas á favor de Juan Nigorra Roig, María Gayá Costa y D. Tulio O'Neill Rossifol respectivamente, y en providencia de hoy queda mandado que se citen, como se verifica por el presente, á los herederos ó sucesores de los expresados Juan Nigorra, María Gayá y D. Tulio O'Neill, y á cuantas personas se crean con derecho á las expresadas fincas, para que en el término de ocho días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan á dicho expediente á usar de su derecho si les conviene, que transcurrido dicho término sin haberse opuesto se confirmará el auto de aprobación.

Dado en San Juan á quince Noviembre de mil novecientos cuatro.—Bernardino Solivellas.—Ante mí, Rafael Bauzá, Srío.

PALMA — ESCUELA — TIPOGRÁFICA